



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1380-2016-UNAP
Iquitos, 22 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de setiembre de 2016, se suscribió el convenio de prestación de servicios ópticos entre la Óptica Domper E.I.R.L., representada por su administrador don Marco Antonio Ruiz Ruiz, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el objeto del presente convenio es unir esfuerzos a fin de posibilitar que el personal activo, cesante, CAS y/o jubilados de la UNAP, y los familiares directos (Padres, cónyuge e hijos) que deseen los servicios profesionales de la óptica, accedan fácilmente a la atención referente a la medida de la vista y a la compra de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto y artículos ópticos, a la compra de equipos visuales (Monturas y cristales) a bajos precios;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de los servidores de la universidad, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **convenio de prestación de servicios ópticos**, entre la Óptica Domper E.I.R.L. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve (09) cláusulas, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mon
SECRETARIO GENERAL (e)

7



UNAP



OPTICA
DOMPER E.I.R.L.
Calidad y Estilo a su Alcance

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ÓPTICOS

Conste por el presente documento el Convenio de Prestaciones de Servicios Médico Asistencial, que celebran de una parte **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, representada por su rector, don **Heiter Valderrama Freyre**, identificado con DNI N° 06444153, con domicilio legal en Pasaje Los Paujiles S/N, AH Nuevo San Lorenzo, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, región Loreto, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**; y de la otra parte, la Empresa **ÓPTICA BAZAR DOMPER E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20541267868, con domicilio en Calle Huallaga N° 506, distrito de Iquitos, departamento de Loreto, provincia de Maynas, región Loreto, debidamente representado por su Administrador, don **Marco Antonio Ruiz Ruiz**, identificado con DNI N° 05215178, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **LA ÓPTICA**, en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ÓPTICA, es una empresa de derecho privado, que se rige por su estatuto, por los acuerdos que adopta, y por las leyes pertinentes, destinada a brindar servicios de Oftalmología, Optometría, Contactología y a la venta de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto, artículos ópticos y servicio técnico gratuito, calidad y precios económicos; todo lo concerniente a servicios de óptica a todos los trabajadores activos, cesantes, CAS y/o jubilados de **LA UNAP**, y familiares directos (padres, cónyuge e hijos) del mismo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente convenio tiene como objetivo unir esfuerzos a fin de posibilitar que personal activo, cesante, CAS y/o jubilados de **LA UNAP**, y a los familiares directos (padres, cónyuge e hijos), que deseen los servicios profesionales de **LA ÓPTICA**, accedan fácilmente a la atención referente a la medida de la vista y a la compra de monturas, resinas, cristales, lentes de contacto y artículos ópticos a la compra de equipos visuales (monturas y cristales) a bajos precios.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ÓPTICA, se compromete a:

1. Promocionar el acceso a las consultas oftalmológicas y el servicio gratuito de medición de la vista, que estará a cargo de un médico oftalmólogo, que además de la medición de la vista, permita detectar a tiempo algunas enfermedades visuales.



UNAP



**OPTICA
DOMPER E.I.R.L**

2. Brindar el fácil acceso para la compra a crédito de lentes, que incluye monturas, resinas, cristales y lentes de contacto y todo lo concerniente a **LA ÓPTICA**, al personal activo, cesante, CAS y/o jubilados de **LA UNAP** y a los familiares directos (padres, cónyuge e hijos) del mismo; a quienes se les deberá descontar por planilla, previo acuerdo que tenga el trabajador con **LA ÓPTICA**.

3. **LA ÓPTICA**, se compromete a otorgar a **LA UNAP** un crédito de hasta **60 días** en función al monto y según lo acordado con el trabajador, con precios de venta al contado, sin ningún recargo adicional durante la vigencia del Convenio.

4. Brindar servicios profesionales de atención a la población unapense referente a la medida de la vista computarizada en forma gratuita.

LA UNAP, se compromete a:

 1. Realizar oportunamente los descuentos mensuales del monto total descontado según la relación proporcionada por **LA ÓPTICA**, a través de la planilla de pago al personal activo, cesante, CAS y/o jubilados de **LA UNAP** y a los familiares directos (padres, cónyuge e hijos) del mismo, que accedan al crédito para adquisición de lentes, que incluye monturas, resinas, cristales y lentes de contacto y todo lo concerniente a **LA ÓPTICA**, con la respectiva autorización de descuento del servidor.
 2. **LA UNAP**, entregará cada fin de mes a **LA ÓPTICA** a través de su representante, el dinero en efectivo o cheque, por los descuentos efectuados a sus trabajadores activos, cesantes, CAS y/o jubilados de **LA UNAP** y a los familiares directos (padres, cónyuge e hijos) del mismo; que hayan tenido crédito con **LA ÓPTICA**.
 3. En caso que por cualquier motivo, los trabajadores cesen en su relación laboral, **LA UNAP** dentro del marco legal sobre la materia, se obliga a retener de los beneficios sociales, el total del importe del saldo pendiente de pago producto del crédito otorgado por **LA ÓPTICA** o hasta donde alcance la liquidación de beneficios sociales, siempre que sea menor al saldo de la deuda.

CUARTA: REQUISITOS PARA ACCEDER AL CRÉDITO

Para que el trabajador y/o familiar del mismo, (padres, cónyuge e hijos) sea atendido por **LA ÓPTICA**, deberá presentar su **Boleta de pago y/o Autorización de Crédito**, emitida por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de **LA UNAP**, debidamente firmada y sellada por el representante autorizado, indicando en ella todos los datos necesarios para tal fin.



UNAP



QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes convienen fijar un plazo de duración determinada de dos (02) años, el cual empezará a regir desde el **02 de Setiembre de 2016** hasta el **02 de Setiembre de 2018**, y se entenderá que queda automáticamente prorrogado por un año adicional y así sucesivamente, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de rescindirlo mediante Carta Notarial.

SEXTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Ambas partes contratante acuerdan que **LA UNAP** podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, renunciando en forma expresa **LA ÓPTICA** a cualquier reclamo y/o algún tipo de indemnización por presuntos daños y perjuicios, para lo cual **LA UNAP** remitirá una comunicación por escrito (Carta notarial), la misma que tendrá una anticipación de quince días naturales a la fecha de la resolución del presente contrato.

SEPTIMA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

OCTAVA: JURISDICCION, COMPETENCIA Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, LAS PARTES se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables, sometiéndose ambas a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Loreto, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuera de la misma.



UNAP



DE LA CONFORMIDAD

En calidad de conformidad y demostrando una común intención, LAS PARTES suscriben el presente convenio, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Iquitos, a los dos días del mes de setiembre del año 2016.

Por LA UNAP

HEITER VALDERRAMA FREYRE

Rector

Por LA ÓPTICA

Marco Antonio Ruiz Ruiz
ADMINISTRADOR

MARCO ANTONIO RUIZ RUIZ
Administrador